

Lima, 11 de Enero de 2023

Lima, 11 de Enero del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000011-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002106-2022/DSR/OR10/RENIEC de fecha 18.nov.2022 emitido por la Oficina Regional 10 - Lima, e Informe Técnico N° 000010-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 10.ene.2023 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Memorando N° 002106-2022/DSR/OR10/RENIEC se emite Informe N° 000004-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 05.ene.2023, elaborado por el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Ocho (08)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MYF/JCM/jdrv

ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 011-2023/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
01	46224785-1116	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	252.52	OR SURCO - HIGUERETA	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
02	46224785-1117	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	252.52	OR SURCO - HIGUERETA	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
03	46225215-0050	ESTABILIZADOR	POWER SAFE	1503.020904	1.00	OR CIENEGUILLA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74229989-0375	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SYSTEMS	1503.020102	1.00	SEDE SAN BORJA	1	1.1	1	13.10	0.0131	COMPLETO	INOPERATIVO
	74229989-0664	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	CONTINENTAL	9105.0301	273.50	SEDE SAN BORJA	1	1.1	1	6.86	0.0069	COMPLETO	INOPERATIVO
	60229281-00015	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	OR SURCO - HIGUERETA	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
07	60229281-00232	TERMOMETRO INFRARROJO	BERRCOM	9105.0301	130.00	OR SURCO - HIGUERETA	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
08	60229281-00345	TERMOMETRO INFRARROJO	BERRCOM	9105.0301	81.83	OR SURCO - HIGUERETA	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1,372.37				8	33.75	0.0338		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo